

tos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por una máquina para la extracción de las fibras de la lechuguilla, el maguey y otras plantas fibrosas á la que denomina "Talladora Fernández," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 4 de Agosto de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 889, expedida á favor del Sr. Jesús E. Fernández.

Queda registrada esta patente bajo el número 889 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina para la extracción de fibras de la lechuguilla, el maguey y otras plantas fibrosas á la que denomina "Talladora Fernández," por la que se le ha concedido privilegio.

México, 4 de Agosto de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 11 Agosto 96."

Anotada á fojas 31 del libro respectivo con el número 18.

México, Agosto 11 de 1896.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 17 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 49.—Agosto 26 de 1896.

NUMERO 263.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 990, fecha 10 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Eureka," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Eureka," número 5,702, ubicada en la Municipalidad de Moris,

"Leyes y decretos."—Tomo LXVII. - 35.

Distrito de Rayón, del Estado Chihuahua, y perteneciente á J. W. Campbell.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Agosto de 1896.—P. I. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Núm. 38.—Agosto 13 de 1896.

NUMERO 264.

FUNDO MIXERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 79, fecha 30 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Juárez,"

según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Juárez," número 3,355, ubicada en la Municipalidad de San José, Distrito de Hermosillo, del Estado de Sonora y perteneciente á Ignacio Gortares.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita y esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Núm. 38.—Agosto 13 de 1896.

NUMERO 265.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd., número 79, fecha 30 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Esperanza,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Esperanza,” núm. 5,360, ubicada en la Municipalidad de Tecoripa, Distrito de Hermosillo, del Estado de Sonora, y perteneciente á Manuel Tagle.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Agosto de 1896. — P. l. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 38.—Agosto 13 de 1896.

NUMERO 266.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd., número 79, fecha 30 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Chihuahuense,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Chihuahuense,” número 2,731, ubicada en la Municipa-

lidad de Nuri, Distrito de Alamos, del Estado de Sonora, y perteneciente á Victoriano Saenz.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Agosto de 1896.—P. 1. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Núm. 33.—Agosto 13 de 1896.

NUMERO 267.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

Aclaración al art. 31 del Reglamento de la ley Orgánica del Cuerpo Diplomático Mexicano.

México, 24 de Julio de 1896.

Los escudos mencionados en el art. 31 del Reglamento de la ley Orgánica del Cuerpo Diplomático

Mexicano, son únicamente los que suelen fijarse dentro ó fuera de la casa en que se halla la Cancillería. En consecuencia, no se usarán las armas de la Nación en escudos de carruajes, papel de correspondencia epistolar, tarjetas de visita, etc.

Tampoco se usarán las armas nacionales en sellos de uso particular de los funcionarios diplomáticos.

Renuevo á vd. mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

INSTRUCCION relativa al uso de las armas nacionales y á las reglas que, además de las prescritas hasta la fecha, deben observar en la correspondencia oficial los Consulados, Viceconsulados y Agencias Consulares.

I. Las armas nacionales sólo se emplearán en los escudos que suelen fijarse dentro ó fuera de la casa en que se halla la oficina consular, y en los sellos con que deben autorizarse los documentos oficiales. Es prohibido, en consecuencia, usarlas en escudos de carruajes, papel de correspondencia epistolar, tarjetas de visita, sellos de uso particular, etc.

II. El papel de oficio tendrá 33 centímetros de largo por 22 de ancho, con un margen de 6 centímetros á la izquierda del anverso y derecha del reverso y otro de 2 en el lado opuesto, debiendo contener cada pá-

gina 19 renglones. La letra del tamaño de tres milímetros, será igual, en lo posible, á la que usó la Secretaría de Relaciones Exteriores en su circular del 13 de Junio de 1888. Cada pliego llevará el membrete: *Consulado (Viceconsulado ó Agencia, Comercial) de los Estados Unidos Mexicanos*, sin armas, é impreso ó litografiado con tinta negra.

III. No deberán emplearse tintas que, como las de anilina y otras, son de corta duración, sino las más negras é inalterables.

IV. En los telegramas sólo se emplearán las palabras indispensables para expresar la idea que deba transmitirse. Del costo de las palabras inútiles será responsable el Agente que las haya empleado.

V. En los pliegos que contengan la correspondencia oficial, no podrán incluirse cartas ni papeles particulares de ninguna clase.

VI. Mensualmente remitirán un índice de la correspondencia cambiada con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

VII. Ningún documento oficial será remitido á su destino por conducto de la persona interesada.

Renuevo á vd. mi consideración.

México, Julio 24 de 1896.—*Mariscal*.—Señor....

“Diario Oficial.”—Núm. 34.—Agosto 8 de 1896.

NUMERO 268.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd. número 79, fecha 30 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Cajón,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Cajón,” núm. 3,876, ubicada en la Municipalidad de Maoyahui, Distrito de Alamos, del Estado de Sonora, y perteneciente á Pedro Borbón.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El Ofi-

cial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 39.—Agosto 14 de 1896.

NUMERO 269.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd., número 79, fecha 30 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Inca,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La In-

ca,” número 3, 88, ubicada en la Municipalidad de Tuape, Distrito de Ures, del Estado de Sonora, y perteneciente á Julio M. Cardón.

“Sírvasse vd. ordenar que recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Agosto de 1896.—P. 1. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica. —Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 39.—Agosto 14 de 1896.

NUMERO 270.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 79, fecha 30 de Junio último, en que informa que oportunamente se

hizo la citación de acreedores de la mina "La Púrica," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Púrica," núm. 3,339, ubicada en la Municipalidad, de Bachoachi, Distrito de Arizpe, del Estado Sonora, y perteneciente á Charles Milton.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Núm. 39.—Agosto 14 de 1896.

NUMERO 271.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 79, fecha 30 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Agua Honda," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Agua Hondo," número 5,564, ubicada en la Municipalidad, de Tenoché, Distrito de Ures, del Estado de Sonora, y perteneciente á Federico y Pedro Cons.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El Ofi-

cial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 39.—Agosto 14 de 1896.

NUMERO 272.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd., número 79, fecha 30 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Playera,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Pla-

vera,” núm. 5,665, ubicada en la Municipalidad de San Felipe, Distrito de Arizpe, del Estado de Sonora, y perteneciente á José Joaquín Ochoa.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México 5 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 39.—Agosto 14 de 1896.

NUMERO 273.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la facultad que concede al Ejecuti-